



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Jorge Iván García Galindo, CC. 79.931.517
Demandado	Mariluz Flórez Quintero, CC. 43.607.613
Radicado	05001 31 10 014 2022 00368 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderado judicial, el señor **Jorge Iván García Galindo** ha presentado demanda verbal tendiente a obtener la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico frente a la señora, **Mariluz Flórez Quintero**; solicitud que debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Pese a lo expresado en el hecho cuarto de la demanda; al tener como fundamento la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, atendiendo directrices de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC 442 de enero 24 de 2019, MP. Alonso Rico Puerta, impone el deber de establecer la **responsabilidad** en la ruina matrimonial.

Por tanto, deberán ser identificadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron al traste con la convivencia matrimonial.

2. Sin que constituya causal de inadmisión; una vez efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D F, integrado en un solo texto; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para el despacho y las partes (inciso 2º del artículo 89 del Código General del Proceso)..



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza